



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 118, fecha: jueves, 25 de Junio de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL AÑO 2020. EXPEDIENTE 2071/2020

BOP-GU-2020 - 1472

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1473

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

PLAN DESPLIEGUE RED DE ACCESO FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1474

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

MODIFICACIÓN DEL EPÍGRAFE PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 Y DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

BOP-GU-2020 - 1475

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1476

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA BOP-GU-2020 - 1477

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE PRADENA DE ATIENZA 2020 BOP-GU-2020 - 1478

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2019 BOP-GU-2020 - 1479

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020 BOP-GU-2020 - 1480

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO DE DICTAMEN DE CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2020 - 1481

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS BOP-GU-2020 - 1482

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. LISTADO PROVISIONAL DE FORMADOR/A DOCENTE ADMITIDOS/EXCLUIDOS BOP-GU-2020 - 1483

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. LISTADO PROVISIONAL DE FORMADOR/A DOCENTE ADMITIDOS/EXCLUIDOS BOP-GU-2020 - 1484

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019 BOP-GU-2020 - 1485

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 1486

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2020 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1487

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y CLUBES DEPORTIVOS POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, REALIZACIÓN DE PROYECTOS INCLUSIVOS SINGULARES QUE VISIBILICEN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PROYECTOS SINGULARES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO BOP-GU-2020 - 1488

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, Y OTROS SERVICIOS, [CON-3471] EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL TEXTO BOP-GU-2020 - 1489

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL EN DOS CENTROS MUNICIPALES (CON-3412) HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BOP-GU-2020 - 1490

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONDICIONES DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA BOP-GU-2020 - 1491

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020 BOP-GU-2020 - 1492

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 1493

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2020 BOP-GU-2020 - 1494

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 1495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GUADALAJARA

EDICTO NOT. SENTENCIA P.O. 701/2018 BOP-GU-2020 - 1496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GUADALAJARA

DESPIDO 702/2018 NOT. SENTENCIA

BOP-GU-2020 - 1497



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL AÑO 2020. EXPEDIENTE 2071/2020

1472

BDNS (Identif.): 511116

Extracto del Acuerdo de 09 junio 2020 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 10), aprobando el expediente 2071/2020 Convocatoria de Becas para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara durante el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.-

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
- b. Estar empadronados en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara o tener la última vecindad administrativa en dicho ámbito en el caso de residentes en el extranjero.
- c. Estar en posesión del título universitario de Licenciado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, en Información y Documentación, en Historia o en Humanidades
- d. Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2014
- e. No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de esta Diputación.
- f. No percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.



- g. No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

Segundo. Objeto.-

1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir la convocatoria de seis becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La finalidad de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias de biblioteconomía, archivística y documentación en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicha Sección.

Tercero. Bases Regulatoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020 en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>

Cuarto. Cuantía.-

1.- El importe total de las seis becas es de 14.400 euros. La dotación de cada una de las becas será de 2.400 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes tanto al becario como a la Administración, según la legislación vigente.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante 3 meses, entre septiembre y diciembre de 2020, según la programación realizada por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.



3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo, ni funcional, ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.-

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación que acompañará a la solicitud se deberá presentar en original, copia autenticada o fotocopia compulsada y será la siguiente:

- a. Instancia de solicitud conforme al Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada
- b. Documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente
- c. Certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de la localidad donde esté domiciliado
- d. Titulación académica exigida o resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad
- e. Currículum vitae, en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.2, estrictamente en ese orden, conteniendo también fotocopia compulsada o copia autenticada de la documentación requerida.

Sexto. Otros datos.-

1.- Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que se regirá de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración estará formada por la Diputada Delegada de Cultura y tres técnicos de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.



3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a. Evaluar las solicitudes presentadas y puntuarlas de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el apartado siguiente.
- b. Elaborar la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida, que elevará al órgano instructor.

4.- La Comisión de Valoración priorizará a los becarios conforme al siguiente baremo:

4.1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

4.1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

4.1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 3 puntos.

Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

4.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación y jornadas en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 13 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

Guadalajara, a 22 de junio de 2020. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2019

1473

La Comisión Especial de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, ha procedido a la apertura de la fase de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del año 2019, con todos sus documentos.

Lo que se expone al público, en el Portal de Transparencia de la entidad: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/>, durante un período de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse reclamaciones, reparos u observaciones durante estos quince días y ocho días más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9/03/2004).

En Azuqueca de Henares, a 23 de junio de 2020 Fdo. El Alcalde: José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

PLAN DESPLIEGUE RED DE ACCESO FIBRA ÓPTICA

1474

Presentado por la operadora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Armuña de Tajuña, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquiera interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.



En Armuña de Tajuña a 9 de junio de 2020. La Alcaldesa Doña Raquel Polo Castillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

MODIFICACIÓN DEL EPÍGRAFE PRIMERO DEL ARTÍCULO 5 Y DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

1475

El Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 23 de junio de 2020 ha adoptado el acuerdo siguiente de modificación de las tarifas de los precios públicos de la piscina municipal que figuran en la vigente Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

1.- Modificación del Epígrafe Primero del artículo 5 y del artículo 7 para la aplicación excepcional en la temporada de 2020 a causa de restricciones sanitarias derivadas de la pandemia por la COVID19, de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos".

Dicho artículo 5 queda redactado en su Epígrafe primero con la redacción que a continuación se transcribe, manteniéndose el resto de epígrafes sin variaciones respecto de lo que actualmente contempla la ordenanza:

EPÍGRAFE PRIMERO

Por entrada a las PISCINAS MUNICIPALES:

- a. Se suprime la venta de entradas diarias a la piscina por lo que sólo se venderán Abonos de Temporada
- b. Número 1. Abonos de Temporada.
 - Familiar (con hijos menores de 18 años): 310 euros
Para obtener un abono familiar será preciso aportar el libro de familia.
 - Individual: 155 euros

Las personas con discapacidad igual o superior al 50%: EXENTOS

El Artículo 7 se mantiene con su redacción originaria para todos los precios públicos



comprendidos en dicha ordenanza, salvo en lo relativo a los Precios Públicos de acceso a la Piscina Municipal, que no será de aplicación, aplicándose en su lugar las siguientes bonificaciones que se añaden a la redacción del Artículo 7 y se transcriben a continuación para su aplicación a los Precios Públicos contemplados en el texto que se modifica del Epígrafe primero (Entrada a la Piscina Municipal) del Artículo 5:

Para los Precios Públicos del Epígrafe Primero del Artículo 5 no será de aplicación todo lo recogido en este Artículo 7, y dichos Precios Públicos podrán beneficiarse de las siguientes bonificaciones para practicar en los precios de los abonos de la piscina municipal para esta temporada de Verano (Julio y Agosto de 2020).

93,548% de descuento sobre el precio del abono por estar empadronado en el municipio de Trillo. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.

90,321% de descuento sobre el precio del abono por estar en el libro de familia de un empadronado en el municipio de Trillo. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.

90,321% de descuento sobre el precio del abono por ser titular catastral de un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana (BINU) (vivienda) en el municipio de Trillo o tener a su nombre el recibo del BINU (vivienda) en el municipio de Trillo o presentar una declaración responsable del titular de cualquiera de los casos anteriores que acredite la ocupación efectiva de ese inmueble urbano en el municipio de Trillo por la persona que lo solicita o bien un contrato de arrendamiento en vigor sobre dicha vivienda. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.

90,321% de descuento sobre el precio del abono por estar en el libro de familia de un titular catastral de un Bien Inmueble de Naturaleza Urbana BINU (vivienda) en el municipio de Trillo o tener a su nombre el recibo del BINU (vivienda) en el municipio de Trillo o presentar una declaración responsable del titular de cualquiera de los casos anteriores que acredite la ocupación efectiva de ese inmueble urbano en el municipio de Trillo por la persona que lo solicita o bien un contrato de arrendamiento en vigor sobre dicha vivienda. Para aplicar el descuento sobre el abono familiar bastará con que cualquier persona incluida en el libro de familia cumpla este requisito.

Para el caso del Abono Individual, las personas con discapacidad igual o superior al 50% estarán exentas de su pago.

1. Sólo se podrá optar por una de las bonificaciones en caso de cumplir varias y las referidas reducciones serán aplicables siempre y cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Trillo así como el titular catastral o del recibo del BINU de la vivienda respecto a la que se solicita. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el



Ayuntamiento.

2. Se aportará Declaración Responsable según el modelo anexo o Contrato de Arrendamiento en vigor para acceder a las bonificaciones en función de cada supuesto concurrente.

En caso de aplicarse bonificaciones queda facultado el Ayto. para requerir la información complementaria que considere oportuna a los solicitantes y acometer las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

3. Cualquier duda interpretativa que surja sobre las bonificaciones relacionadas será resuelta por el Alcalde o por delegación de éste en el Concejal de Deportes.

2. El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica y el portal de transparencia municipales, para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trillo, a 23 de junio de 2020. El Alcalde, Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

1476

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	53893.00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	65676.40 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	9840.00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	1940.00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	131349.40 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	35154.40 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5798,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	39522,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	49675.00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	131349.40 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

L RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.



NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A1

COMPLEMENTO: Nivel 24

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura

OBERVACIONES: En Agrupación

2. PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Auxiliar de Ayuda a Domicilio

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudios básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

OBSERVACIONES: Sujeto a la prestación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y esta Entidad para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón servicios múltiples.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.

NÚMERO DE PUESTOS: 2

OBSERVACIONES: Puestos de trabajo sujetos a la subvención concedida por el Servicio Público de empleo Estatal en el marco del Plan de Empleo de Zona Rural Deprimida y por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Selas a 23 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente Félix Martínez Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA

1477

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable domiciliaria cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio tendrá una cuota fija por cada vivienda, con independencia de que el contador instalado sea individual o colectivo, y otra en función de la cantidad de agua, media en metros cúbicos utilizada en la finca:

Cuota de Servicio al semestre.....12,46 €

Variable:

De 0 a 100 m³/al semestre.....0,85 €.

De más de 100 m³/ al semestre.....1,72 €”.

DISPOSICION FINAL.

“La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de Julio de 2020 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de castilla la Mancha.

En Romanones a 16 de Junio de 2020.El Alcalde Jose A. Ponce del Campo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE PRADENA DE ATIENZA 2020

1478

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	28.100,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	26.500,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.700,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	28.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00

TOTAL: 85.500,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	9.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.000,00



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales 10.500,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales 0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital 28.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros 0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0,00

TOTAL: 85.500,00

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Importe
Secretario Interventor en agrupación	A1/2	27	1	18.600,00

PERSONA LABORAL

Puesto de Trabajo	Gr.	Plaza	Importe
Planes de Empleo Extr.		1	7.400,00

ANEXO DE INVERSIONES

	Gr.	Objeto	Numero	Importe
Compra de vivienda calle La Fuente		Construcción de Centro Social	1	30.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pradena de Atienza a 15 de junio de 2020. El Alcalde D. Iounut Botez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DE 2019

1479

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Pinilla de Jadraque, a 18 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Laureano M. Magro
Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2020

1480

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.866,45 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	21.866,45 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.755,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	16.641,45 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	250,00 €



CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	220,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	21.866,45 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.828,40 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	28.828,40 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	7.600,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.034,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.694,40 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	14.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	28.828,40 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1. - Grupo: A1. - Nivel de complemento de destino: 24. -
Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL

1.- Denominación del puesto: Limpiadora. Nº de puestos: 0

2.- Denominación del Puesto: Peón servicios múltiples Nº de puestos: 0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo



170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Navas de Jadraque, a 23 de junio de 2020. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ANUNCIO DE DICTAMEN DE CUENTA GENERAL 2019

1481

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de diecinueve de junio de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mondéjar, a 22 de junio de 2020. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

1482

DECRETO DE LA ALCALDÍA

LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección de ocho plazas de alumnos/as trabajadores/as del Programa de Recualificación y



Reciclaje Profesional “MOLINA RECONQUISTANDO EL TIEMPO II”, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos como alumnos/as trabajadores/as:

Nº Registro	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO
2020-E-RC-747	XX.XX9.973-J	ADMITIDO
2020-E-RC-748	XX.XX0.691-C	EXCLUIDO Base 3ª e)
2020-E-RC-754	XX.XX5.759-G	ADMITIDO
2020-E-RC-766	XX.XX5.220-S	ADMITIDO
2020-E-RC-770	XX.XX1.610-V	EXCLUIDO Base 3ª e)
2020-E-RC-777	XX.XX0.158-A	ADMITIDO
2020-E-RC-782	XX.XX6.573-W	ADMITIDO
2020-E-RC-785	XX.XX8.270-Y	ADMITIDO
2020-E-RC-787	XX.XX8.158-F	ADMITIDO
2020-E-RC-791	XX.XX0.792-K	ADMITIDO
2020-E-RC-793	XX.XX0.154-Z	ADMITIDO
2020-E-RC-794	XX.XX6 097	ADMITIDO
2020-E-RC-795	XX.XX5 625	ADMITIDO
2020-E-RC-798	XX.XX5 305-T	ADMITIDO
2020-E-RC-801	XX.XX0.792-K	ADMITIDO
2020-E-RC-802	XX.XX3.211-S	ADMITIDO
2020-E-RC-803	XX.XX8.270-Y	ADMITIDO
2020-E-RC-806	XX.XX4.858-J	EXCLUIDO Base 3ª g)
2020-E-RC-813	XX.XX9.355-D	ANULADO POR DUPLICIDAD DE SOLICITUD
2020-E-RC-814	XX.XX9.355-D	ADMITIDO
2020-E-RC-816	XX.XX6.149-A	ADMITIDO
2020-E-RC-818	XX.XX3.879-J	ADMITIDO
2020-E-RC-821	XX.XX8.072-P	ADMITIDO
2020-E-RC-825	XX.XX5.793-S	ADMITIDO
2020-E-RC-827	XX.XX8.248-F	ADMITIDO
2020-E-RC-828	XX.XX8.360-S	ADMITIDO
2020-E-RC-835	XX.XX9.908-P	ADMITIDO
2020-E-RC-837	XX.XX6.401-W	EXCLUIDO Base 3ª g)
2020-E-RC-839	XX.XX0.494-C	ADMITIDO
2020-E-RC-853	XX.XX8.868-B	ADMITIDO
2020-E-RC-855	XX.XX2.553-D	EXCLUIDO Base 3ª e)
2020-E-RC-859	XX.XX4.662	ADMITIDO



2020-E-RC-862	XX.XX8.747-Q	ADMITIDO
2020-E-RC-863	XX.XX6.422-J	ADMITIDO
2020-E-RC-864	XX.XX6.649-J	ADMITIDO
2020-E-RC-865	XX.XX2.746-E	ADMITIDO
2020-E-RC-867	XX.XX6.590-L	ADMITIDO
2020-E-RC-871	XX.XX5.462-H	ADMITIDO
2020-E-RC-872	XX.XX5.679-M	ADMITIDO
2020-E-RC-874	XX.XX1.280-G	ADMITIDO
2020-E-RC-875	XX.XX4.042-G	ADMITIDO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Base 3ª c): NO TENER CUMPLIDOS 25 AÑOS
- Base 3ª e): POSEE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO
- Base 3ª g): NO ESTAR DESEMPLEADO

NOTA ACLARATORIA: La admisión provisional de los aspirantes está condicionada a la confirmación por parte de la Oficina de Empleo del cumplimiento del requisito de desempleo establecido en la base 3· g) a fecha 15 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P.G ..

Lo manda y firma en Molina de Aragón a 22 de junio de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. LISTADO PROVISIONAL DE FORMADOR/A DOCENTE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

1483

DECRETO DE LA ALCALDÍA

LISTADO PROVISIONAL DE FORMADOR/A ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección de un/a formador/a del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional "MOLINA



RECONQUISTANDO EL TIEMPO II", de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos como formador/a :

Nº Registro	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO
2020-E-RC-824	XX.XX4.993-C	ADMITIDO

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P.G ..

Lo manda y firma en Molina de Aragón a 22 de junio de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL. LISTADO PROVISIONAL DE FORMADOR/A DOCENTE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

1484

DECRETO DE LA ALCALDÍA

LISTADO PROVISIONAL DE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la selección de un/a técnico administrativo del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional "MOLINA RECONQUISTANDO EL TIEMPO II", de conformidad con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as como técnico administrativo:

Nº Registro	D.N.I.	ADMITIDO/EXCLUIDO
2020-E-RE-143	XX.XX4.971W	ADMITIDO
2020-E-RE-136	XX.XX3.052B	ADMITIDO
2020-E-RE-133	XX.XX9.489H	ADMITIDO
2020-E-RE-130	XX.XX8.924M	ADMITIDO

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios y en la página web



del Ayuntamiento por el plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P.G.

Lo manda y firma en Molina de Aragón a 22 de junio de 2020. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019

1485

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Medranda, a 18 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

1486

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la



sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

En Illana, a 23 de junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2020 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1487

Expediente n.º: 202/2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2020 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BDNS (Identif.): CÓDIGO 510627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es>)

PRIMERO. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como 'Asociación Cultural' en el Registro correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones que tengan como destinatarios al público en general.

TERCERO: Bases reguladoras: Ordenanza General de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos. BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016,



<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%20A0guadalajara>

CUARTO. Cuantía: Las subvenciones serán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.498.00, Subvenciones a Asociaciones Culturales, del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio de 2020, cuyo importe asciende a un total de 100.000,00 € (ciento mil euros).

QUINTO. Criterios de Valoración:

- a. Calidad, innovación e interés de la propuesta presentada, así como la incidencia que tendrá el proyecto para la vida cultural de la ciudad.
- b. Financiación por la propia entidad del proyecto para el que se solicita subvención y recursos humanos que van a participar en mismo.
- c. Presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d. Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada. Así mismo, se valorará el grado de participación e implicación de las entidades en las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en los dos últimos años.

La valoración de los criterios será la siguiente: El apartado a) con un máximo de 15 puntos. El apartado b) con un máximo de 10 puntos. El apartado c) con un máximo de 10 puntos. El apartado d) con un máximo de 5 puntos.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto. Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada.

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en horario de lunes de viernes, de 9 a 14 horas.

Guadalajara a 17 de junio de 2020, el Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y CLUBES DEPORTIVOS POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, REALIZACIÓN DE PROYECTOS INCLUSIVOS SINGULARES QUE VISIBILICEN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PROYECTOS SINGULARES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO

1488

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y CLUBES DEPORTIVOS POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, REALIZACIÓN DE PROYECTOS INCLUSIVOS SINGULARES QUE VISIBILICEN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PROYECTOS SINGULARES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO

BDNS (Identif.): 511417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO.Beneficiarios:Línea A: los clubes deportivos con sede social en Guadalajara. Podrán ser subvencionados equipos de clubes con sede social en Guadalajara cuando no existiendo competición en la ciudad de Guadalajara, o en CLM, se acredite acuerdos entre federaciones territoriales y compitan como local en la ciudad de Guadalajara.Todos deben cumplir con los requisitos del apartado 4.2.

Línea B: los deportistas con domicilio fiscal en Guadalajara capital, y cumplir con los requisitos del apartado 5.1.

SEGUNDO: Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2020, dentro del ámbito del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, para la promoción, desarrollo y difusión del deporte en Guadalajara. A través de la línea A, favorecer el deporte inclusivo como una poderosa herramienta para lograr la integración social de personas con discapacidad, y visibilizar el deporte femenino, con acciones encaminadas a conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres. A través de la línea B, el objetivo es atender y fomentar la participación y resultados deportivos de deportistas individuales de Alto nivel / Alto Rendimiento.

TERCERO: Bases reguladoras: Ordenanza General de subvenciones otorgadas por el



Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.

BOP de Guadalajara nº. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016,

<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de%2%A0guadalajara>

CUARTO. Cuantía: Las subvenciones serán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48900, con un máximo total de 260.000,00 €.

QUINTO. Criterios de Valoración: Conforme a lo indicado en el apartado 7 de la convocatoria (criterios de valoración).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, utilizando la sede electrónica <http://pdmgu.sedelectronica.es>, mediante el trámite Instancia General y adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

Guadalajara, a 19 de junio de 2020, el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL, Y OTROS SERVICIOS, [CON-3471] EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL TEXTO

1489

Con fecha 20 de junio el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Exp.: 4703/2019

CON-3471

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 13 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la suspensión total del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística municipal y otras acciones [CON-3471], derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, siendo prorrogada su suspensión mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de



abril de 2020 hasta tanto concluyera el Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Finalizadas en la provincia de Guadalajara las fases de desescalada del Estado de Alarma previstas en el Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España,

En ejercicio de la competencia prevista 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar, con efectos desde el día 22 de junio de 2020, la reanudación total de la ejecución del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística Municipal, y otros servicios, [CON-3471] en los términos que se exponen a continuación.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que respecta a equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas,

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de equipamientos culturales, tales como museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como por los titulares de establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas, o por sus organizadores, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

En este sentido, y en cumplimiento del Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en concreto en referencia a su artículo 28, relativo a "Visitas a monumentos y otros", por el que se dictamina que:

1. Los sitios culturales visitables serán accesibles para el público siempre que las visitas no superen el setenta y cinco por ciento del aforo permitido, calculado respecto del aforo previsto en el correspondiente plan de autoprotección del inmueble o recinto para sus espacios cerrados y libres.

2. El número de visitantes en grupo será determinado por la dirección responsable, no debiendo superar el máximo de veinticinco personas, incluido el monitor o guía. Estas visitas deberán realizar una reserva previa y deberán cumplir las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal durante el desarrollo de la actividad.

...



En base a esto, se establecen las siguientes medidas de seguridad aplicables al contrato de referencia:

a) Reapertura e información en los siguientes espacios monumentales:

1. Panteón de la duquesa de Sevillano, con aforo máximo permitido de 13 personas en el interior del espacio, incluido el informador turístico.

Este aforo se define en función de la capacidad máxima de carga de la bóveda interior, el espacio angosto de bajada a la cripta y la escasa ventilación posible en el citado monumento, previo acuerdo con la Fundación San Diego Alcalá y su respectivo servicio de prevención de riesgos.

b) Modificación de los aforos máximos permitidos en fase de nueva normalidad para los espacios cuya reapertura entró en vigor con fecha de 25 de mayo de 2020 y de 8 de junio de 2020:

1. Capilla de Luis de Lucena, con aforo máximo permitido de 23 personas en planta inferior y de 20 personas en planta superior, incluido el informador turístico.

2. Palacio de la Cotilla y salas, incluido el informador turístico:

- Salón Chino, con aforo máximo de 10 personas.

- Sala José de Creeft, con aforo máximo de 18 personas.

- Sala expositiva de Antonio Buero Vallejo, con aforo máximo de 15 personas.

3. Iglesia de San Francisco y Cripta, con aforo máximo permitido de 161 personas en la nave de la Iglesia, incluido el informador turístico; de 15 personas para la cripta ducal y de 7 para el pudridero; el informador turístico se excluye de estos dos últimos aforos.

4. Torreón de Álvar Fáñez, con aforo máximo permitido de 11 personas en la planta superior, y de 9 en planta inferior, incluido el informador turístico.

5. Torreón del Alamín, con aforo máximo permitido de 21 personas en cada planta, incluido el informador turístico.

6. Convento de la Piedad y Palacio de Antonio de Mendoza, con aforo máximo permitido de 99 personas, incluido el informador turístico.

7. Oficina de Gestión Turística Municipal, con aforo máximo permitido de 6 usuarios de manera simultánea en el interior de la oficina.

c) Modificación de aforo para otros servicios turísticos, objeto del contrato:



1. Servicio de visitas turísticas guiadas de fin de semana, a prestar los sábados, domingos y festivos, así como puentes y eventos de interés en la ciudad, con salida a las 11,30 h. desde la Oficina de Gestión Turística Municipal. El aforo máximo permitido en estas visitas será de 25 personas, incluido el informador y/o guía con el que compartan espacio durante el recorrido de la actividad. En aquellos casos en los que por las dimensiones y aforo establecido para un determinado edificio no se pueda garantizar la distancia mínima de seguridad -1,5 metros-, se deberá dividir al grupo tantas veces como sea necesario para acceder al mismo en distintos pases, y así garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad estipuladas.

Este servicio requerirá de reserva previa en cualquier caso.

2. Servicio de visitas turísticas educativas, familiares y de protocolo, reduciéndose igualmente el aforo a 25 personas y con las mismas premisas establecidas para las visitas del punto 1.

Este servicio requerirá de reserva previa en cualquier caso.

3. Desarrollo de talleres familiares, con un aforo máximo permitido de 25 usuarios, incluido el educador, guía y/o informador turístico, primando la realización de actividades en el exterior de los edificios monumentales, y siempre garantizando una distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Este servicio requerirá de reserva previa en cualquier caso.

Los servicios descritos en los apartados anteriores se prestarán conforme a lo estipulado en el presente Decreto, y siempre garantizando las medidas preventivas y de seguridad marcadas a nivel estatal y regional en la materia; de obligado cumplimiento tanto para los trabajadores como los usuarios del servicio. Los visitantes deberán atender en todo caso las recomendaciones que en este sentido puedan aportar los informadores y guías turísticos, o cualquier otro trabajador del servicio.

SEGUNDO: En aplicación de lo establecido en el art.34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al



período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida

TERCERO: Para el reconocimiento de dicha compensación será necesaria la previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

CUARTO: El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato según lo establecido en el art.208.2 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

QUINTO: Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente resolución.

En Guadalajara, a 23 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL EN DOS CENTROS MUNICIPALES (CON-3412) HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

1490

Con fecha 21 de junio de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Exp: 1242/2018
CON: 3412

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA



Con fecha 13 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la suspensión total del contrato de servicio de ludoteca municipal en dos centros municipales [CON-3412], derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, siendo prorrogada su suspensión mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de abril de 2020 hasta tanto concluyera el Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Finalizadas en la provincia de Guadalajara las fases de desescalada del Estado de Alarma previstas en el Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España,

Vista la solicitud presentada el 18 de junio de 2020 por la mercantil adjudicataria instando una segunda prórroga de la suspensión hasta el 1 de septiembre de 2020 con fundamento en la incompatibilidad de la reanudación de la ejecución con las medidas sanitarias derivadas del COVID-19,

Actuando como órgano de contratación en ejercicio de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de junio de 2019, RESUELVO:

Único.- Prorrogar la vigencia de la suspensión acordada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de marzo de 2020 del contrato de prestación del servicio de ludoteca municipal en dos centros municipales (CON-3412) hasta el 1 de septiembre de 2020.

Guadalajara, a 23 de junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONDICIONES DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

1491

Con fecha 21 de junio de 2020 la Concejala Delegada de Cementerio ha firmado la siguiente Resolución:

Expte: 6723/2020

DECRETO DE CONCEJALÍA

Vista la Resolución de 12/05/2020, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre flexibilización en las medidas a adoptar para manejo de cadáveres, comitivas fúnebres, velatorios y tanatorios para prevenir el contagio por COVID-19, en aplicación de la fase 1 del



Plan para la transición hacia la nueva normalidad [2020/2953], conforme a la redacción dada por la Resolución de 21/05/2020 de la Consejería de Sanidad [2020/3123], DOCM núm 101,

En aplicación del Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

En ejercicio de las competencias delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de abril de 2020 (Expte 8686/2019) y en desarrollo de las instrucciones fijadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 23 de mayo de 2020, RESUELVO:

Único- Establecer, con efectos desde el día 22 de junio de 2020, las siguientes condiciones de acceso al Cementerio Municipal de la ciudad de Guadalajara:

- Horarios:

Lunes- Viernes	Sábados- Domingos
8:00 h -19: 00 h	09.00 h - 14:00 h

- Aforo máximo en comitivas fúnebres:

Cincuenta personas, entre familiares y allegados, además del ministro de culto o persona asimilada.

- Entradas:

Se restablecen todos los accesos al Cementerio Municipal.

- No se podrá hacer uso de:

Aseos.

En Guadalajara, a 23 de junio de 2020. La Concejala Delegada de Cementerio. Fdo.:
Lucía de Luz Pontón

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

1492

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 1/2020 al Presupuesto general 2020, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gajanejos, a 22 de Junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1493

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:



- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Gajanejos, a 22 de Junio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Álvaro Vara Ruiz

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 1/2020

1494

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2020, el expediente nº 1/2020 sobre Modificación de Crédito, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la entidad por espacio de quince días, al objeto de su examen y de presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tendilla, a 16 de Junio de 2020. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

1495

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 2 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias



municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eatimobillos.sedelectronica.es>]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Tobillos a 2 de junio 2020. La Alcaldesa- Presidenta M^a Carmen Somolinos Pezuela

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GUADALAJARA

EDICTO NOT. SENTENCIA P.O. 701/2018

1496

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n^o 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000701 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANGEL ESPINOSA GIL contra la empresa IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L. , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO 701/2018 se ha dictado SENTENCIA número 87/2020 de fecha 18/06/2020 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días, siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 23 de junio de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GUADALAJARA

DESPIDO 702/2018 NOT. SENTENCIA

1497

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000702 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANGEL ESPINOSA GIL contra la empresa IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO 702/2018 se ha dictado SENTENCIA número 87/2019 de fecha 23/04/2019 contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días, siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBERICA TOURING AUTOBUSES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 23 de junio de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia